

Auto. 648

Radicado: 63001311000220210009900

Tipo de proceso: Designación Curador Especial

Demandante: Humberto López Giraldo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Armenia, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

A despacho se encuentra la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria para la Designación de Curador Especial para que Elabore Inventario Solemne de Bienes para Contraer Nupcias, iniciada por el señor HUMBERTO LOPEZ GIRALDO, quien actúa en calidad de representante legal del menor M.L, través de apoderado judicial. Encontrándose que la misma carece de requisitos establecidos en el artículo 84, 90 y ss. del Código General del Proceso y en el Decreto 806 de 2020, por lo tanto, se procederá con su inadmisión.

Se encuentra que el apoderado de la parte demandante no aportó el respectivo poder para iniciar el proceso. Lo anterior, siendo causal de inadmisión según el artículo 84, numeral 1 del Código General del Proceso. Por lo cual se le requiere para que allegue el mismo, expresando allí su dirección de correo electrónico y de esta manera dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley.

Si bien en el presente proceso, fue aportado el registro civil de nacimiento del menor M.L, el documento anexado no cuenta con la correspondiente traducción, como lo consagra el artículo 251 del C.G.P., toda vez que el mismo se encuentra en el idioma de inglés.

Así las cosas, no se reconocerá personería al abogado DANIEL CESPEDES LUNA, pero se le autoriza actuar para los efectos de este auto.

Por tanto, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso, hay lugar a su inadmisión.

Finalmente, se le informa al demandante que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

Sin necesidad de mayores consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,

Por lo expuesto, El Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria para la Designación de Curador Especial para que Elabore Inventario Solemne de Bienes para Contraer Nupcias, iniciada por el señor HUMBERTO LOPEZ GIRALDO, quien actúa en calidad de representante legal del menor M.L, a través de abogado, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señalar el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane los defectos que adolezca la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería para actuar al abogado DANIEL CESPEDES LUNA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

CUARTO: Autorizar al abogado DANIEL CESPEDES LUNA, para que actúe solo para los efectos de este auto, en representación de la parte actora.

QUINTO: Informar a la ejecutante que el correo institucional habilitado para la recepción de memoriales dirigidos a procesos y diligencias, solicitud de copias, desgloses, examen de expedientes u otros servicios de atención del centro de servicios etc. es el del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de la ciudad de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, aclarando que los memoriales deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Deberán tener especial cuidado en relacionar claramente las partes, su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b605d586666e6f7147349d68e3dcb5c534470c7e0fbb7ecf6b94a1d3b1b7fd44

Documento generado en 24/03/2021 07:11:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**